

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por la señora **MARTHA CECILIA MARIN AGUDELO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (Rad. 2020 – 539)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 de junio al 01 de julio de 2021. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 26 y 27 de junio del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 15 de junio de 2021.

La apoderada judicial de la demandada respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 02 al 09 de julio de 2021, inhábiles los días 03, 04 y 05 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1231

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

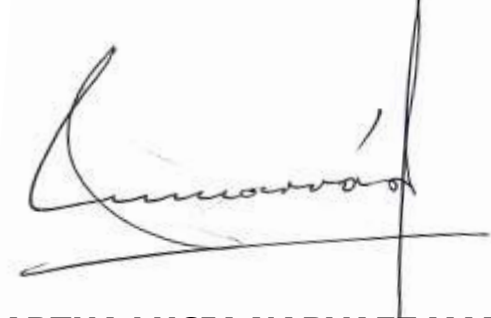
Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la abogada **MELISSA LOZANO HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 y portadora de la tarjeta profesional No. 321.690 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según las facultades conferidas mediante escritura pública que obra en el expediente.

SE RECONOCE personería a la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según la sustitución de poder visible en el plenario.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por la vocera judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 093 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 13 de junio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria